



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: De Orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud del recurso de alzada interpuesto por don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana, contra providencia de ese Gobierno civil, que le impuso una multa de quinientas pesetas con arregio al artículo 22 de la Ley provincial, se conceden quince días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar de referido BOLETIN OFICIAL».

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados y efectos.

Cáceres, 8 de Junio de 1936.—  
El Gobernador civil, M. Canales.  
2305

En la «Gaceta de Madrid», número 158, correspondiente al día 6 de Junio de 1936, se halla inserto lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Hal ándese vacante la Secretaría de la Diputación provincial de Segovia, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, convalidado por la Ley de 15 de Septiembre de 1935, acuerda anunciar a concurso, para su provisión en propiedad, la expresada Secretaría vacante, durante el plazo de treinta días hábiles, al

que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y sean Licenciados en Derecho.

La vacante podrá ser solicitada bien ante la Diputación provincial de Segovia o del Gobernador civil de la provincia, mediante instancia y documentos que acrediten reunir las condiciones establecidas por el artículo 23 del mencionado Cuerpo legal.

El concurso ha de ser resuelto por la Diputación provincial de Segovia, en el plazo de treinta días siguientes a la fecha en que reciba las instancias, documentadas, presentadas en el Gobierno civil de la provincia.

Si transcurrido el plazo posesorio no se hiciera cargo de la Secretaría el designado, se entenderá que la renuncia y la Corporación provincial deberá hacer nuevo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos, podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Una vez resuelto el concurso de que se trata, la Diputación provincial de Segovia, por conducto del Gobernador civil de la provincia, dará cuenta a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificación literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la «Gaceta de Madrid».

Si transcurrido el plazo reglamentario de treinta días, a partir del en que reciba el Gobierno civil de la provincia las documentaciones presentadas en el mismo, aspirando a la plaza de que se trata; la Diputación de Segovia no ha resuelto el concurso de su Secretaría, deberá remitir a este Ministerio la documentación de todos los concursantes, a fin de que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la «Gaceta de Madrid» del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 5 de Junio de 1936.—  
El Director general, Miguel Cuevas.  
2285

### Junta de clasificación y revisión de la Caja de Recluta núm. 49

Relación nominal de los mozos de la provincia del reemplazo actual y anteriores, declarados prófugos, con expresión de datos sobre su paradero, que se publica en armonía con lo dispuesto en el artículo 186 del vigente Reglamento de reclutamiento.

Nombres y apellidos. Nombres: Del padre y de la madre. Datos sobre su paradero.

#### Reemplazo de 1936

##### Alcántara

Pedro Fernández Silva, de José y Carmen, se ignora.

##### Brozas

Francisco Figueroa Gómez, desconocidos, se ignora.

##### Ceclavín

José Gómez Chaparro, de Castro y Florencia, se ignora.

Francisco González Díaz, de Mauricio y Felicitas, idem.

Simeón Iglesias Expósito, desconocido, idem.

Martín Iglesias Sánchez, de Leonardo y Pantaleona, idem.

Domingo Romero Sánchez.

##### Zarza la Mayor

Francisco Corbacho Gómez, de Basilio y Juana, se ignora.

##### Cáceres

Ramón Alvarez Amado, desconocidos, se ignora.

Vicente Alvarez Solana, de idem y Bernarda, idem.

Julio Antonio Braña Gómez, de Isidro y Octavia, idem.

Andrés Campos Solís, de Antonio y Petra, idem.

Angel Cantos López, desconocidos, idem.

Francisco Cerro Isla, de Manuel y María, idem.

Adrián Criado Lorenzo, de Alfonso y Carmen, idem.

Alfonso Curiel Flores, de Primitivo y Amalia, idem.

Pedro Domínguez Cano, de Juan y Antonio, idem.

Guillermo Durán González, de José y Magdalena, idem.

José Flores Cortés, desconocidos, idem.

Romualdo García Portillo, de Ramón y Jacoba, idem.

Juan Gómez Cabrera, de Andrés y Francisca, idem.

Juan Gómez Díaz, de Paulino y Agustina, idem.

José Fernando González Moreno, de Adolfo e Isabel, idem.

Julián Leal Congregado, desconocidos, idem.

Angel Marcos Pariente, de Benito e Ignacia, idem.

Nicolás Higinio Pérez Roble, de Antonio y Martina, idem.

##### Aliseda

Guillermo Restituto Conrado Capó, de Antonio y Alejandra, se ignora.

##### Arroyo del Puerco

Manuel Pardo Torosio, de Angel y María, se ignora.

José Rojo Giménez, de Manuel y María, idem.

##### Malpartida de Cáceres

Cipriano Jacinto Fajardo Pedroso, de Gonzalo y Concepción, se ignora.

##### Coria

Manuel Aparicio Portavitati, de Arsenio y Aquilina, se ignora.

Dionisio Canchal Manzano desconocidos, idem.

Juan Esteban García, de Adrián y Julia, se encuentra en Francia.

##### Moraleja

Cecilio Domínguez Martín, desconocidos, se ignora.

Buenaventura García Segundo, de Teodoro y Fidela, idem.

Plácido Gómez Ricarda, de Miguel y Celedonia, idem.

Manuel Lorenzo Martín, de Felipe y Lorenza, idem.

Julián Martín Alfonso, de Pedro y Mauricia, idem.

Pedro Mohedano Serrano, de Ciriaco y Marcelina, idem.

Narciso Pereira González, de Inocente y Eufemia, idem.

##### Portaje

Casimiro Pardo Vázquez, de José y Agustina, se ignora.

##### Pozuelo de Zarzón

Marcelino Alfonso Fernández, de Francisco y Marcelina, se ignora.

##### Riolobos

Práxedes Roncero Lorenzo, desconocidos, idem.

##### Villa del Campo

Cristino Benjamín Felipe Lu-



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Mayo, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capítulo...	Artículo...	Descripción	Obligatorias o de pago inme- diato a su ven- cimiento		Voluntarias o de pago diferible		TOTAL	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado.....	1.974	99	..	..	..	..
	3.º	Deudas .....	560	..	..	..	..	..
	5.º	Pensiones .....	5.893	46	..	..	..	..
	8.º	Otros conceptos análogos .....	12.461	12	..	..	..	..
	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y similares.	3.664	77	..	..	..	..
	11.º	Gastos indeterminados .....	..	..	..	..	24.554	34
2.º	1.º	Gastos de representación de la Diputación.....	..	..	1.000	..	..	..
	2.º	Del Presidente .....	..	..	1.000	..	..	..
	3.º	De los Diputados .....	..	..	800	..	2.800	..
4.º	1.º	Adquisición de bienes provinciales .....	..	..	..	..	..	..
	2.º	Mejora, conservación y custodia de los mismos ..	..	..	..	..	..	..
5.º	1.º	Recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, etc. .	604	16	..	..	604	16
	2.º	De contribuciones del Estado.....	..	..	..	..	..	..
6.º	1.º	Personal y material de las oficinas.....	31.654	98	..	..	..	..
	2.º	De los Establecimientos provinciales .....	8.345	83	..	..	..	..
	3.º	Material de la Diputación y Comisión .....	..	..	..	..	..	..
	4.º	Gastos generales de la Corporación .....	250	..	..	..	40.250	..
7.º	3.º	Subvenciones a Ayuntamientos para obras sani- tarias.....	..	..	..	..	..	..
8.º	1.º	Atenciones generales .....	..	..	..	..	..	..
	2.º	Maternidad y expósitos .....	15.334	92	..	..	..	..
	3.º	Hospitalización de enfermos.....	19.949	67	..	..	..	..
	4.º	Huérfanos y desamparados .....	..	..	..	..	..	..
	5.º	Dementes .....	14.129	17	..	..	..	..
	6.º	Servicios especiales.....	10.532	79	..	..	..	..
	7.º	Instituto de Higiene .....	..	..	..	..	..	..
	8.º	Brigada Sanitaria .....	..	..	..	..	..	..
	9.º	Calamidades públicas .....	..	..	..	..	59.946	55
9.º	1.º	Instituciones de crédito .....	..	..	..	..	..	..
	2.º	Otras instituciones de carácter social .....	..	..	..	..	..	..
	3.º	Obligaciones impuestas por las leyes .....	1.250	..	..	..	1.250	..
10.º	1.º	Atenciones generales .....	..	..	..	..	..	..
	2.º	Escuelas industriales .....	..	..	..	..	..	..
	9.º	Bibliotecas.....	..	..	..	..	..	..
	10.º	Otros Establecimientos e Institutos .....	..	..	..	..	..	..
	11.º	Monumentos Artísticos e Históricos .....	..	..	..	..	..	..
	12.º	Subvenciones o becas .....	..	..	..	..	..	..
11.º	1.º	Atenciones generales .....	2.758	33	..	..	..	..
	2.º	Construcción de caminos vecinales .....	..	..	..	..	..	..
	3.º	Conservación y reparación de idem .....	37.500	..	..	..	..	..
	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras pro- vinciales.....	2.995	83	..	..	..	..
	5.º	Reparación y conservación de idem .....	..	..	..	..	..	..
	10.º	Reparación y conservación de edificios provin- ciales .....	700	..	..	..	43.954	16
14.º	1.º	Atenciones generales .....	..	..	..	..	..	..
	5.º	Fomento de la ganadería y sus industrias .....	..	..	..	..	..	..
	9.º	Concursos y exposiciones .....	..	..	..	..	..	..
17.º	1.º	Devoluciones por ingresos indebidos .....	..	..	..	..	..	..
	2.º	Idem por otros conceptos .....	..	..	..	..	..	..
18.º		Unico Imprevistos .....	..	..	..	..	..	..
19.º	1.º	Resultas de ejercicios cerrados { Atenciones generales..	20.000	..	..	..	..	..
		{ Fondos del empréstito..	298.934	10	..	..	..	..
	2.º	Déficit de ejercicios anteriores .....	..	..	..	..	318.934	10
		TOTAL.....	489.494	12	2.800	..	492.294	12

Cáceres, 4 de Mayo de 1936. —El Interventor, Juan Aguilera.

COMISIÓN GESTORA.—Sesión del día 28 de Mayo de 1936.—Se acordó aprobar la anterior distribución de Fondos.—El Secretario, Luis Villegas.—V.º B.º, el Presidente, Ramón González.

2227

cas, de Raimundo y Jacinta, se ignora.

Emeterio Valencia Jerez, desconocidos, idem.

Villanueva de la Sierra

Basilio Justo Martín Hernández, desconocidos, idem.

Garrovillas

Teófilo Arévalo Díaz, de Cale-

donio y Julia, marchó a Francia.

Juan Martín García, de Miguel y Andrea, se ignora.

Francisco Martín López, de Florentino y Florencia, idem.

Ramón Pardo Silva, de Dámetrio y Josefa, idem.

Ramiro Vecino Vivas, de Constantino y Adela, marchó a Francia.

Casas de Millán

Julián Iglesias Floriano, de Cirilo y Crispina, se ignora.

Navas del Madroño

Deogracias Ruiz Hernández, de Hermenegildo y Carmen, se ignora.

Santiago del Campo

Antonio Cerro González, de Simón y Adriana, se ignora.

Talaván

Francisco Cuacos Gómez, de Juan y Catalina, se ignora.

Casas de Palomero

José Puerta Puerta, de Atanasio y Aquilina, se ignora.

La Garganta

Ubaldo Parra Hernández, de Juan y Clemencia, machó provincia León.

Mohedas

Teodoro Macías Hernández, de Leoncio y Faustina, se ignora.

Félix Periañez Fatela, de Jesús y Gregoria, idem.

Santa Cruz de Paniagua

Miguel García Sánchez, de Cecilio y Bernarda, se ignora.

Zarza de Granadilla

Martín Casto Rojo, de Dámaso e Isidra, se ignora.

Gregorio González Martín, de Angel y Fausta, idem.

Clemente Valencia Cambero, de Juan y María, idem.

Hoyos

Valentín Hernández Domínguez, de Ramiro y Segunda, se ignora.

Crescencio Navarro Guerrero, de Pedro y Manuela, marchó a Francia.

Pedro Prieto Rodríguez, de Aniceto y Gerarda, marchó a Buenos Aires.

Francisco Solano Cristino, desconocidos, se ignora.

Cadalso

Bonifacio Calvo Alonso, de Martiniano y Elisa, se ignora.

Descargamaría

Emiliano García Lamadrid, de Máximo y Paula, marchó a Francia.

Félix Mateo Cepa, de Pedro e Irene, se ignora.

Justo Rubio Toroyo, de Ciriaco y Juliana, marchó a Buenos Aires.

Salustiano Ventana Vázquez, de Félix y Escolástica, lo echaron Casa Cuna Ciudad Rodrigo.

Gata

Julián Antonio Tello Sánchez, de Braulio y Luisa, se ignora.

San Martín de Trevejo

Eusebio Baile Frades, de Florencio y Segunda, se ignora.

Inocencio Frades Pano, de Eugenio y Rufina, marchó República Argentina.

Rufino Gómez Núñez, de desconocido y Nicasia, se ignora.

Valverde del Fresno

Segundo López Alviante, de Joaquín y María, se ignora.

Villamiel

Luis Correa Antúnez, de José y Francisca, se ignora.

Gregorio Baile Ruiz, de Florencio y Vicenta, marchó República Argentina.

Jarandilla

Gregorio Gómez Basela, de desconocido y Petra, se ignora.

Guijo de Santa Bárbara

Tomás Gavela García, de Filiberto y Dionisia, marchó a Francia.

Eustasio Giménez Bris, de Segundo y Francisca, idem.

Benito Giménez López, de Aquilino y Fernanda, idem.



Ricardo Lual Murcio, de Félix e Irene, marchó República Argentina.

#### Jaraiz

Juan Fernández Tovar, de Emilio y Severa, se ignora.

Benigno Gómez Gómez, de Félix y Fulgencia, idem.

#### Losar de la Vera

Diego Bonilla Díaz, de Juan Antonio e Inés, se ignora.

Justo Cruz Martín Luengo, de José y Josefa, idem.

Manuel Rodríguez Hernández, de Ricardo y Bárbara, idem.

#### Madrigal de la Vera

Leopoldo Belmonte Flores, de Nicanor y Petra, se ignora.

Rufo García Mayo, de Laocadio y Trinidad, marchó a Francia.

#### Robledillo de la Vera

Amador Domínguez Correa, de Eleuterio y Anastasia, se ignora.

Luis Rodríguez Martín, de Felipe y Leopolda, marchó a Francia.

#### Torremenga

Graciano de la Puente Expósito, desconocidos, se ignora.

#### Alía

Bartolomé Ovidio Villares, de Andrés y Celestina, se ignora.

Isidro Máximo Sánchez Llano, de Santiago y Ana, idem.

#### Berzocana

Eliás Benito Aparicio Serradilla, de Juan y Juana, se ignora.

Lorenzo José Calasán Sánchez Martí, de Pascual y Tomasa, idem.

Marcos Carretero Domínguez, de Juan y María, idem.

#### Cabañas del Castillo

Marino San Román Barquero, de Sebastián y Joaquina, se ignora.

#### Guadalupe

Máximo Cordero Rubio, de Francisco y Teresa, se ignora.

Manuel Rubio Plaza, de Juan de Dios y Ascensión, marchó al Brasil.

#### Garciaz

Gabriel García Palacios, de desconocido y Eufrasia, se ignora.

Benito Martín Puga, de José y Dolores, idem.

Isidro Piñas Ballesteros, de Antonio y Enriqueta, idem.

Juan Diego Piñas Cañas, de Diego y Adelaida, idem.

Basilio Peral Redondo, de Alfonso y María, marchó a la República Argentina.

#### Madrigalejo

Manuel Teodoro Bernardo Correa, de Matías y María, se ignora.

Vicente Gabriel Fernández Muñoz, de Pedro y María, idem.

#### Montánchez

Emilio Romero Castillo Blaya, de Rafael y Teresa, se ignora.

Florencio Carrasco Corrales, de Valentín y Jacinta, idem.

Francisco Fernández Madruga, de Victoriano y Luisa, idem.

#### Navalmoral

Ramón Arroyo Moreno, de Antonio y Juana, se ignora.

Jesús Blázquez Escoba, de Jesús y Regina, idem.

Teodoro Castellano Sánchez, de Alfonso y Teodora, idem.

#### Almaraz

Félix Arcán Gómez, de Antonio y Paula, se ignora.

Federico Sánchez Martín, de Federico y Manuela, idem.

#### Berrocalejo

Jaime Masa Mesa, de Pedro y Angela, se ignora.

Atilano Pedraza Igual, de Germán y Agapita, idem.

#### Carrascalejo

Enrique Moreno García, de Juan y María, marchó a Francia.

#### Castañar de Ibor

Isidro Cerezo Cortijo.

Juan A. Díaz Sánchez.

#### Casatejada

Eliodoro Esteban Galindo, de Benigno y Aurelia, se ignora.

Fulgencio García Corregidor, de Félix y Jerónima, idem.

Antonio Martín Martín, de Juan y Ciriaca, idem.

Isidro Masas Pablo y Pablo Masas Pablo, de Ignacio y Alfonsa, idem.

Feliciano Toro Jara, de Bonifacio y Antolina, idem.

#### Fresnedoso de Ibor

Lorenzo Sánchez Alvarez, de Silvestre y María, marchó al Brasil.

Secundino Suárez Ramiro, de Francisco y María, idem.

#### Garvín

Adolfo Estrella Castillo, de Eugenio y Rosalía, se ignora.

#### Peraleda de la Mata

Gerardo Lucero Iglesias, de Andrés y Esperanza, se ignora.

Emiliano Salvador Rufo García, de Manuel y Rosa, idem.

#### Serrejón

Faustino Cordero Gutiérrez, de Eliás y Serapia, marchó al Extranjero.

Julián García Grande, de Enrique y Leona, idem.

#### Talayuela

Ramón Cepada Almagro, de Plácido y Lorenza, se ignora.

Teófilo Faustino Herra Sánchez, de Pablo y María, marchó a Francia.

#### Villar del Pedroso

Alejandro Brasero Llamas, de Pablo y Antonia, se ignora.

Eusebio Sánchez Sanromán, de Juan y Luz, marchó al Brasil.

#### Plasencia

Francisco Lucio Beltrán Suárez, de Nicasio y Prudencia, se ignora.

Leonardo Blanco Alcón, de Benito y Angela, idem.

Felipe Calvo Ruiz, de desconocidos, idem.

Joaquín Caizada Naharro, de Braulio y María Juana, idem.

Julio Gil Lomos, de desconocidos, idem.

José Iglesias Campos, de desconocidos, idem.

Saturnino López Santamarta, de Saturnino y Perfecta, idem.

Aurelio Doroteo Manzano Molina, de Leoncio e Inés, idem.

Rufino Marcos Rubio, de desconocidos, idem.

Juan Martín Gómez, de Juan y María, idem.

Andrés Medina Hernández, de Matías y Damiana, idem.

Pedro Núñez, de desconocidos, idem.

José Pañero Domínguez, de desconocidos, idem.

Mariano Paz Loro, de desconocidos, idem.

Agustín Pereira Iglesias, de Agustín y Alfonsa, idem.

Bonifacio Porra Aparicio, de Alejo y Patrocinio, idem.

Rufino Rodríguez Barbero, de desconocidos, idem.

Eufemio Rodríguez Díaz, de Andrés y María, idem.

Florencio Roldán Carpio, de desconocidos, idem.

Atilano Máximo Rosado Serrano, de Máximo y Generosa, idem.

Julián Santos Sánchez Marga, de Blas y Amalia, idem.

Juan Silva Vargas, de Vicente y Carmen, idem.

Julián Soto Mancera, de desconocidos, idem.

Antonio Vargas Vargas, de Alejandro e Inés, idem.

Valentín Vazquez Rubio, de Prudencio y Carmen, idem.

Augusto Velázquez Alonso, de desconocidos, idem.

Eugenio Villegas Sánchez, de Segundo y Teresa, idem.

#### Barrado

Eusebio Casada García, de Bonifacio y Lucila, se ignora.

#### Cabezuela del Valle

Antonio Acera García, de Mariano y Juana, se ignora.

Anastasio Vadillo Romero, de Leoncio y Custodia, idem.

#### Jerte

Angel Ublas Pérez.

#### Malpartida de Plasencia

Angel Arévalo Rodríguez, de Daniel y Patricia, se ignora.

Martín Carretero Raja, de Felipe y Fulgencia, idem.

Juan Bautista Fernández Martín, de Benigno y Fernanda, idem.

Serafín García Manzano, de Félix y Orenca, idem.

Agustín Hidalgo Albarrán, de Mariano y Teresa, idem.

Valentín Méndez Miguel, de Juan y Margarita, idem.

Cipriano Pérez Bravo, de Ramón y Saturnina, idem.

Anastasio Rubio Palacio, de Marcelino e Indalecia, idem.

#### Serradilla

Rufino Rodríguez Barbero, de Eloy y María, se ignora.

#### Deleitosa

Francisco Barambones Jiménez, de Valerio y Cutagia, marchó a Argentina.

Agapito Narciso Sánchez, de Zoilo y Dionisia, se ignora.

#### Ibahernando

Antonio Gamio Martínez, de Eusebio y Juana, se ignora.

#### Jaraicejo

Fernando González Dávila, de Amador y Emilia, se ignora.

#### Miajadas

Fernando Vargas Cruz, de Antonio y Benedicta, se ignora.

#### Torreillas de la Tiesa

Pedro Eloy Gómez Chico, de Juan e Isabel, se ignora.

Pedro Pérez Vega, de Genaro y Patrocinia, idem.

#### Valencia de Alcántara

Fernando Amador Barradas, de Juan y María, se ignora.

Juan Araujo Vaz, de José y María, idem.

Manuel Barradas Piris, de Victoriano y Catalina, idem.

José Barrientos Avilés, de Saturnino y Teresa, idem.

Antonio Bautista Demato, de Manuel y Antonia, idem.

Manuel Bautista Demato, de Antonio y M.<sup>a</sup> Josefa, idem.

Clemente Berrocal Méndez, de Jacinto y Lucía, idem.

Joaquín Carrillo Velo, de Manuel y Manuela, idem.

Severiano Costa Santano, de Manuel y Francisca, idem.

Marcelo Cordero Camello, de Gregorio y Jacinta, idem.

Juan Enrique Antúnez, de Manuel y Valentina, idem.

Antonio de la Estrella Fernández, de Manuel y María, idem.

Manuel Felipe Piris, de José y M.<sup>a</sup> Joaquina, idem.

José del Homo Habelis, de José y Teresa, idem.

Luis Lozano Caballero, de Juan y María, idem.

Francisco Magro Núñez, de Manuel y Concepción, idem.

Justo Piris Blas, de Juan y María, idem.

Ramón Picado Salpico, de José y Josefa, idem.

José Ramiro Araujo, de José y Gregoria, idem.

Nemesio Rodríguez González, de Fernando y Santiago, idem.

#### Membrio

Martín Sánchez García, de Cipriano y Francisca, idem.

#### Santiago de Carbajo

Juan José Expósito Reyes, de Manuel y Esperanza, idem.

Cáceres a 10 de Junio de 1936. —El Comandante Presidente actual, Isidro Navarro.

2320

## Juzgados

### ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en providencia fecha de hoy, dictada en el expediente de exacción de costas de los autos interdictales sobre recobrar la posesión de un trozo de terreno denominado el Pajero, en la dehesa Retamar, de este término municipal, a instancia de don Fernando Bernáldez Villegas, contra los vecinos de Piedras Albas, Félix Márquez y Márquez, Anastasio Rendo Márquez y otros, se ha acordado la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de las fincas que a continuación se describen:

De la propiedad de Félix Márquez y Márquez

Finca rústica: Una suerte de tierra al sitio de los «Molanos», en aquel término municipal, de cabida de cinco áreas y treinta y nueve centiáreas; que linda por Naciente, con calleja pública; Mediodía, con León Solano; Poniente, con Doroteo Márquez,



y Norte, con calleja pública. Tasada que ha sido pericialmente en la cantidad de setenta y cinco pesetas.

De la propiedad de Anastasio Rendo Márquez

Finca rústica: Una suerte de tierra cereal al tercio, al sitio de la Matita Miguel, en el mismo término municipal de Piedras Albas, que el anterior, de cabida de siete áreas y noventa y tres centiáreas; que linda por Naciente, con otra de Celestino Salgado; Mediodía, con Antolín Méndez; Poniente, con suerte de Manuel Nebril, y Norte, con Miguel Villarreal. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Finca rústica: Del mismo condenado, consistente en una suerte de tierra cereal en el término municipal de Piedras Albas, con dos encinas, al sitio de la «Gaga», cabida de una hectárea, doce áreas y nueve centiáreas; que linda por Naciente, con la dehesa Boyal del pueblo de Piedras Albas; Mediodía, con la dehesa de la Puente; Poniente, Pío Rubio Guanez, y Norte, con carretera de Portugal. Tasada que ha sido en la cantidad de seiscientas pesetas.

Como de la propiedad de Juan Rodríguez

Finca urbana: Consistente en una casa situada en el Egido de la Fuente del pueblo de Piedras Albas, sin número del Gobierno, que consta de dos pisos con varias habitaciones, y mide toda ella una superficie de cinco metros de fachada por cuatro de fondo próximamente, y linda por su derecha de su entrada, con otra de Eugenio Sorias Alamillo; izquierda, con otra de Cándido León Sevilla; espalda, con Corral de Manuel Nebril Díez. Tasada pericialmente que ha sido en setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Julio próximo y hora de las doce de la mañana. Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Que podrán hacerse a calidad de esceder el remate a un tercero. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se ha suplido la falta de título de propiedad de las fincas embargadas y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcántara a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel Bojo.—El Secretario, Enrique Díez.

(118=47'20 psts.) 2255

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Salvador Viada y López Puigcerver, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará como de la propiedad del vecino de Talayuela, Cipriano Pérez Vaquero, que le fué hurtado en la noche del día 30 al 31 del pasado mes de Mayo, del sitio denominado Vegatejada, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, así como la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el sumario número 90 del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Mata a 4 de Junio de 1936.—Salvador Viada y López.—El Secretario accidental, Angel Duque.

Señas del semoviente

Un mulo de 5 años, alzada 1'42, capa castaño claro, raza española, señas particulares, lunar blanco en la cruz, hierro de la Unión Particular Jaraiceña.

2253

#### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día veinte del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de una máquina de imprimir, marca «MARINONI», con el número catorce mil seiscientos tres de fabricación, de cuintaje cilíndrico, con luz de rama máxima, de sesenta por cincuenta y uno y medio centímetros, por ser accionada a mano, con volante de uno cuatrocientos milímetros de diámetro, movimiento de ferrocarril, con abanico receptor, con dos rodillos tomadores, tres distribuidores y cinco dadores, aparato para marcar a punturas, con aparato de contar pliego y accesorios.

La máquina antes descrita, se encuentra en el local denominado «El Noticiero», calle de Pablo Iglesias, de esta ciudad, don-

de podrá ser examinada por aquellas personas que quisieran tomar parte en la subasta, y que de concurrir a la misma, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación que pericialmente ha sido estimada, en dos mil cien pesetas; advirtiéndose también, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ante dicha.

Dado en Cáceres a cinco de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario Judicial, Abelardo H. Piñuelas.

(50=20 psts.) 2283

## Alcaldías

### TALAVERUELA

Edicto

Convocatoria de elección

Parroquia única

Don Camilo Domínguez Medina, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día veintuno del corriente mes en el local del Ayuntamiento de este pueblo.

Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Talaveruela a 4 de Junio de 1936.—El Presidente, Camilo Domínguez.

2241

### ARROYO DEL PUERCO

Repartimiento general de utilidades

Terminado el Repartimiento general de utilidades formado para el año 1936, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, los interesados en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndose que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna, debiendo todas las que se presenten contener hechos concretos, precisos y determinados y aportar las pruebas para su justificación.

Arroyo del Puerco a 6 de Junio de 1936.—El Presidente, Eusebio Pulido. 2270

### MATA DE ALCANTARA

Anuncio

Confecionado el padrón de habitantes de esta villa, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y producir en su contra las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Mata de Alcántara a 4 de Junio de 1936.—El Alcalde, Zenón Hernández. 2272

### ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

Don Calixto Borreguero Pereirá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día de hoy, ha precedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, para el año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Francisco Bote Solís.

Don Andrés Sánchez de la Rosa, en representación de su esposa doña Valentina Higuero Avila.

Don Marcelino Méndez Borrego.

Don Santiago Sanabria González.

De la parte Personal

Don Martín Calle Valverde.

Don Francisco Borrellas Cantero.

Don Félix Corral González.

Asimismo, quedan expuestas al público las reclamaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose, que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten, por los interesados legítimos.

Arroyomolinos de Montánchez a 4 de Junio de 1936.—El Alcalde, Calixto Borreguero. 2278